



Presentación al Proceso del Programa de Trabajo sobre Transición Justa de los Emiratos Árabes Unidos para la operacionalización de un Mecanismo de Transición Justa

El Foro de Asia Pacífico sobre Mujeres, Derecho y Desarrollo (APWLD), FIAN International, Franciscans International, IBON International, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), y Rivers & Rights agradecen la oportunidad de responder al llamado para que las Partes y las partes interesadas no gubernamentales presenten sus opiniones sobre el proceso para la operacionalización de un Mecanismo de Transición Justa (MTJ) en el marco del Programa de Trabajo sobre Transición Justa de los Emiratos Árabes Unidos (JTWP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), conforme a la Decisión 2/CMA.7, párrafo 26.

Personas de contacto:

Ranjana Giri, APWLD - ranjana2@apwld.org

Sabine Pabst, FIAN International - pabst@fian.org

Budi Tjahjono, Franciscans International - b.tjahjono@franciscansinternational.org

Ivan Phell Enrile, IBON International - ienrile@iboninternational.org

Patricia Miranda Wattimena, ESCR-Net - pwattimena@escr-net.org

Tanya Lee Roberts-Davis, Rivers & Rights - tanya@riversandrights.org

En nuestra opinión, el elemento fundamental que debe guiar la operacionalización del MTJ es la definición de Transición Justa en la que se sustenta. Una transición verdaderamente justa y equitativa debe entenderse desde la perspectiva de que la crisis climática es consecuencia del modelo económico dominante, basado en los combustibles fósiles y en patrones de crecimiento y extracción sin límites que violan los derechos de las personas y se apropian de la tierra, el trabajo y los recursos, especialmente en los países del Sur Global. Por ello, se requiere un proceso transformador que rompa con este sistema y corrija las desigualdades de poder que lo perpetúan. Esto implica asegurar que la carga de la transición recaiga sobre quienes tienen mayor responsabilidad en las crisis, y que el poder de decisión y el control sobre los recursos estén en manos de las comunidades que han soportado durante mucho tiempo injusticias sistémicas.

En este sentido, concebimos el MTJ como un canal a través del cual se garantice que la justicia social y de género se sitúe en el centro de todos los procesos climáticos y de desarrollo. Este mecanismo debe respaldar el diseño e implementación de políticas de transición fundamentadas en marcos de derechos humanos y elaboradas con el liderazgo de trabajadores, pequeños agricultores y otros pequeños proveedores de alimentos, Pueblos Indígenas, mujeres, jóvenes y otras comunidades históricamente oprimidas y subyugadas, cuyas luchas por el control democrático de sus economías y recursos han

impulsado soluciones capaces de promover las transformaciones estructurales necesarias para una transición verdaderamente justa. A la par, el MTJ debe facilitar el acceso a financiamiento público suficiente, previsible, no condicionado y basado en donaciones, así como la democracia energética y el acceso equitativo a tecnologías, de modo que los países y comunidades del Sur Global puedan impulsar transiciones que protejan los derechos humanos y respondan a sus prioridades de desarrollo.

En las secciones siguientes, profundizamos en estos planteamientos para su consideración en el borrador de decisión del MTJ, resaltando los elementos iniciales que consideramos cruciales para que este mecanismo cumpla su mandato de “permitir transiciones justas, equitativas e inclusivas”.

I. Alcance

En muchos países, la acción climática se desarrolla en medio de polícrisis de pobreza, inseguridad alimentaria, ocupación ilegal, conflictos, desigualdades históricas y otros problemas estructurales que se ven reforzados por acuerdos comerciales injustos, políticas neoliberales, militarismo, aumento del autoritarismo y sistemas patriarcales. Estas cuestiones sistémicas permiten que los países del Norte Global continúen extrayendo recursos del Sur Global y acumulando riqueza, mientras que los países del Sur se convierten en meros exportadores de materias primas y mano de obra barata, e importadores de bienes terminados de alto valor agregado. Estas condiciones determinan las opciones de los gobiernos y deben tenerse en cuenta al definir el alcance del mecanismo. Por ello, el mecanismo debe abordar una gama de áreas temáticas interrelacionadas que son fundamentales para posibilitar transiciones equitativas e inclusivas, así como para responder a las realidades que configuran la acción climática en muchos países del Sur Global, al tiempo que los apoya en la integración de rutas de transición justa en sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN) y demás políticas y estrategias nacionales.

Entre estas áreas, el mecanismo debe abarcar la transición laboral y de medios de vida en sectores económicos que siguen ligados a sistemas de producción basados en combustibles fósiles y la extracción. Esto incluye energía, transporte, manufactura, minería, y sistemas agrícolas y alimentarios, entre otros. Las transformaciones en estos sectores tendrán impactos directos en las personas trabajadoras y comunidades cuyos medios de vida dependen de ellos y que en su mayoría se encuentran en condiciones laborales precarias. Por lo tanto, el MTJ debe desempeñar un papel en el apoyo al desarrollo de planes nacionales de transición que garanticen el respeto de los derechos humanos, particularmente los derechos laborales (conforme a los convenios y normas de la OIT), aseguren trabajo decente, protección social, así como el derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible, y oportunidades de reconversión laboral y diversificación de medios de vida.

Asimismo, el funcionamiento de las economías depende en gran medida de la economía del cuidado, sostenida en su mayoría de manera desproporcionada por mujeres a través del trabajo no remunerado, mal remunerado o realizado en la informalidad. Es

fundamental que el MTJ reconozca esta realidad y promueva la ampliación del financiamiento público para la salud, el cuidado infantil y la protección social, así como la transformación de normas de género que desvalorizan la labor de las mujeres e invisibilizan el trabajo de cuidado, reconociendo su trabajo, participación y liderazgo.¹ Estas medidas resultan especialmente importantes, ya que las políticas de austeridad en muchos países han debilitado los servicios públicos y trasladado aún mayores cargas de cuidado a las mujeres en toda su diversidad, limitando su capacidad de incorporarse a la fuerza laboral y acceder a nuevas oportunidades económicas.

Asimismo, la tierra, los océanos, los sistemas alimentarios y la gobernanza de los recursos deben estar dentro del ámbito de trabajo que el mecanismo esté mandatado a abordar, ya que la agricultura, la tala, la minería y otras industrias extractivas empresariales concentran el control de los recursos naturales en manos de conglomerados corporativos, grandes terratenientes y agroempresas. Esta concentración impulsa el despojo de comunidades, acelera la degradación ecológica y debilita los sistemas alimentarios locales. En respuesta, el MTJ debe promover medidas que amplíen el acceso equitativo a la tierra, los océanos, los territorios y los ecosistemas, incluyendo políticas redistributivas y seguridad de tenencia para las comunidades que dependen de ellos, restitución y transición hacia la agroecología.² Esto implica rechazar las falsas “soluciones” corporativas que refuerzan el control empresarial, y en su lugar, asegurar el apoyo a soluciones impulsadas por las comunidades³ que fortalezcan su capacidad de gestión sobre la tierra y los territorios⁴ y garanticen la soberanía alimentaria.

Vinculado al control corporativo de los recursos, que prioriza el lucro por encima de los derechos humanos, la integridad ecológica y el cuidado de la vida, están las medidas comerciales injustas que determinan la extracción intensiva de recursos del Sur Global para satisfacer las cadenas globales de suministro.⁵ El MTJ debe abordar estos temas, ya que la transición hacia una economía que no dependa de los combustibles fósiles acelerará el crecimiento de los sistemas de energía renovable, lo cual requerirá un aumento en la extracción de minerales de transición “críticos”.⁶ Sin reglas comerciales

¹ Foro de Asia Pacífico sobre Mujeres, Derecho y Desarrollo, *A Feminist Interpretation of Just and Equitable Transitions in the Context of Climate Change* (Una interpretación feminista de las transiciones justas y equitativas en el contexto del cambio climático), (Chiang Mai: APWLD, 2018),

https://apwld.org/wp-content/uploads/2018/02/2018_Just_and-Equitable_Transitions_briefer.pdf.

² FIAN International, *A Just Transition to Agroecology* (Una transición justa hacia la agroecología),

<https://www.fian.org/en/a-just-transition-to-agroecology-3/>.

³ IBON International, *Unlocking the Power of Community-Led Climate Solutions* (Desbloqueando el poder de las soluciones climáticas lideradas por las comunidades) (2024),

<https://climatejusticehub.org/2024/11/04/unlocking-the-power-of-community-led-climate-solutions/>.

⁴ FIAN International, *Land for Food and Climate Justice: The Case for Redistributive Agrarian Reforms* (Tierra para la justicia alimentaria y climática: El caso de las reformas agrarias redistributivas) (Heidelberg: FIAN International, 2025),

https://www.fian.org/wp-content/uploads/2025/06/Briefing-paper_Climate-land-inequality_designed_final-rev.pdf.

⁵ IBON International, *The Global Trade Architecture and the Rush for Critical Minerals* (La arquitectura del comercio global y la carrera por los minerales críticos) (2024),

<https://iboninternational.org/download/the-global-trade-architecture-and-the-rush-for-critical-minerals/>.

⁶ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), *Exposing the Human Rights Cost of “Green Energy”*: Submission to the UN Special Rapporteur on Climate Change on Human Rights in the Life Cycle of Renewable Energy and Critical Minerals (Revelando el costo en derechos humanos de la “energía verde”: Presentación al Relator Especial de la ONU sobre el Cambio Climático respecto a los derechos humanos en el ciclo de vida de la energía renovable y los minerales críticos) (2025),

<https://www.escri-net.org/resources/exposing-the-human-rights-cost-of-green-energy-escri-net-submits-input-to-un-special-rapporteur-on-climate-change/>.

justas y transparentes, la cadena de suministro de energía renovable solo replicará las mismas relaciones económicas extractivistas. Esto ya es evidente con medidas comerciales unilaterales como el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) de la Unión Europea, que se prevé penalizará la producción con alta intensidad de carbono en los países del Sur Global y reducirá sus ingresos en 5.900 millones de dólares estadounidenses, todo para lograr solo un 0,1% de reducción global de CO₂.⁷ Además, muchos países del Sur no tienen la capacidad de implementar políticas o leyes ambientales comparables y se ven obligados a depender del carbón y de industrias intensivas en carbono precisamente debido a que los países del Norte Global no han cumplido con aportar financiamiento climático adecuado. Así, el MTJ debe apoyar a los países para evaluar cómo las medidas comerciales inciden en sus estrategias de transición, incluidas las implicaciones para la extracción de recursos y para asegurar que los países del Norte proporcionen recursos suficientes para las necesidades de transición del Sur Global. Asimismo, es urgente una auditoría climática de los actuales regímenes comerciales y de inversión dominantes, para garantizar que estas reglas no perpetúen la crisis climática, refuercen la dependencia de los combustibles fósiles ni restrinjan el espacio de política para transiciones justas y equitativas. Toda medida climática relacionada con el comercio debe evitar agravar las desigualdades o trasladar cargas al Sur Global, y en cambio ser progresiva, basada en la transparencia, la equidad y el respaldo efectivo para el Sur Global.

II. Principios rectores

Ante todo, el MTJ debe fundamentarse en los principios de **responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas (RCPC-CR), así como en el principio de “quien contamina paga”**, tal como lo reconoce la CMNUCC. Por tanto, el MTJ debe funcionar como un canal para la **justicia reparadora**, exigiendo que los países del Norte Global asuman la responsabilidad de reparar y remediar los daños climáticos históricos y actuales infligidos al Sur Global. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió una Opinión Consultiva en la que aclara que los gobiernos tienen la obligación de prevenir daños significativos, tanto dentro como fuera de sus fronteras, ya que un clima estable es fundamental para el disfrute efectivo de los derechos humanos. De este modo, los gobiernos deben adoptar medidas relacionadas con el clima, regular a los actores privados y cooperar internacionalmente para enfrentar el cambio climático, como parte de su deber de proteger la vida, la integridad personal y otros derechos fundamentales.⁸ En la misma línea, la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la obligación de los Estados respecto al cambio climático también aclara que los gobiernos están obligados, por el derecho internacional, a prevenir los daños climáticos y a abordar sus consecuencias, incluidas las reparaciones cuando se produce un daño.⁹ Reconocer y operacionalizar estos principios en el contexto del MTJ

⁷ Third World Network, *Unilateral trade measures hinder climate ambition – say developing countries* (Medidas comerciales unilaterales obstaculizan la ambición climática, afirman países en desarrollo), 8 de noviembre de 2025, <https://twn.my/title2/climate/info.service/2025/cc251108.htm>.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva No 32 de 2025: *Climate Emergency and Human Rights* (Emergencia Climática y Derechos Humanos), 3 de julio de 2025. <https://corteidh.or.cr/tablas/OC-32-2025/index-eng.html#>

⁹ Corte Internacional de Justicia, *Obligations of States in Respect of Climate Change* (Obligaciones de los Estados en Relación con el Cambio Climático), Opinión Consultiva, 23 de julio de 2025, <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/187/187-20250723-adv-01-00-en.pdf>.

implica traducirlos en mecanismos concretos que aseguren el derecho a reparaciones en el marco de transiciones equitativas.

El MTJ también debe basarse en un enfoque que tenga como base la **dignidad humana, la equidad intergeneracional y la justicia**, garantizando que la acción climática proteja los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras.¹⁰ Este principio, respaldado de manera constante tanto en la jurisprudencia internacional como en la nacional,¹¹ exige una **transformación holística** que integre la justicia social, la inclusión, la no discriminación y el equilibrio ecológico en cada etapa de la transición. Un principio fundamental es la **ecología integral**, que reconoce el valor intrínseco de la naturaleza y la interconexión de toda vida, colocando la restauración de ecosistemas y la biodiversidad al mismo nivel que el bienestar humano.

Para que una Transición Justa sea legítima, su implementación debe ser **democrática, inclusiva y participativa**, colocando en el centro a los Pueblos Indígenas, pequeños productores de alimentos, comunidades ribereñas y costeras, personas trabajadoras, mujeres y jóvenes, como sujetos activos en la toma de decisiones y no como simples consultados. Esto también demanda un **enfoque descolonizador**, arraigado en la sabiduría local, la espiritualidad y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas, desafiando los modelos extractivistas que históricamente han oprimido a las comunidades. En conjunto, estos principios garantizan que la transición hacia un futuro sostenible sea justa, con base cultural y ecológicamente responsable.

El derecho internacional de los derechos humanos exige además que las políticas de transición respeten los principios de **no regresividad y de realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales**. Los Estados tienen la obligación de dar pasos positivos para el cumplimiento de estos derechos y evitar acciones que los deterioren. En el contexto de una transición justa y equitativa, esto incluye rechazar las falsas 'soluciones' que no abordan las causas profundas de la crisis climática. Por el contrario, el MTJ debe priorizar acciones climáticas lideradas por las comunidades y centradas en los derechos humanos, incluyendo reducciones rápidas y drásticas de emisiones, así como una eliminación equitativa de los combustibles fósiles.¹²

Los patrones históricos de extracción colonial y marginación dentro de la economía global también han limitado las vías de desarrollo disponibles para muchos países del Sur Global. Por esta razón, el MTJ debe garantizar el **derecho al desarrollo**, incluida la capacidad de los países del Sur Global para emprender una industrialización sostenible y

¹⁰ Principios de Maastricht sobre los Derechos Humanos de las Futuras Generaciones (Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2023), <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/new-york/events/hr75-future-generations/Maastricht-Principles-on-The-Human-Rights-of-Future-Generations.pdf>.

¹¹ Generaciones Futuras vs. Ministerio de Medio Ambiente y Otros, Corte Suprema de Colombia, 5 de abril de 2018; ver también Leghari vs. Federación de Pakistán, Tribunal Superior de Lahore, W.P. No. 25501/2015 (2015).

¹² Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), *The Right to a Clean, Healthy, and Sustainable Environment: A Pathway to Address the Climate Crisis* (El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible: una vía para abordar la crisis climática) (Nueva York: Red-DESC, s.f.), <https://www.escri-net.org/resources/the-right-to-a-clean-healthy-and-sustainable-environment-a-pathway-to-address-the-climate-crisis/>.

respetuosa de los derechos humanos, con el objetivo de erradicar la pobreza, generar empleos y fortalecer su soberanía económica.¹³ La acción climática no debe imponer nuevas restricciones que clausuren estas posibilidades de desarrollo; por el contrario, los procesos de transición deben fortalecer el **control democrático** de los recursos naturales y los sectores productivos, asegurando una distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.

El MTJ también debe reconocer el **trabajo de cuidado que es poco valorado, no remunerado o mal remunerado**, incluido el papel fundamental de las mujeres en el cuidado del medio ambiente,¹⁴ la protección de bienes comunes como el agua, la tierra, las semillas, los bosques y los manglares, así como en el sostenimiento de la organización comunitaria y el conocimiento ancestral,¹⁵ junto con su **trabajo no remunerado y mal remunerado** que sustenta la economía global. Esto implica reconocer que el crecimiento económico mundial ha dependido históricamente de los bajos salarios de las mujeres que laboran en sectores de bajas emisiones, precarios e informales, como la agricultura de subsistencia, el sector de servicios, el trabajo doméstico y el trabajo de cuidado.

Además, el MTJ debe reconocer la **desmilitarización como condición previa indispensable** para alcanzar una transición justa y equitativa. El militarismo depende de la producción de armas, aviones de combate, barcos, vehículos y otros equipos militares que utilizan combustibles fósiles y aumentan las emisiones, resaltando la urgencia del control de armamentos y de la transición desde economías de guerra. Las bombas y misiles, como lo observamos actualmente en Asia Occidental, destruyen no solo comunidades e infraestructura, sino también ecosistemas completos, incluidos sumideros de carbono como los bosques, y generan enormes cantidades de emisiones. Por ello, el MTJ debe diseñarse e implementarse desde un **enfoque basado en derechos**, priorizando la protección y realización de los derechos humanos, los derechos de la Naturaleza y su interdependencia. Esto abarca los derechos sustantivos y procesales de las comunidades de primera línea y colindantes, por lo que el MTJ debe abordar las injusticias históricas y promover la equidad y la justicia social, enfocándose en una adaptación transformadora a largo plazo¹⁶ en vez de soluciones temporales.

Finalmente, la justicia de género debe estar incorporada en todos los aspectos del MTJ. Abordar las desigualdades históricas entre hombres y mujeres requiere **reconocer la interseccionalidad de las identidades sociales, incluyendo la raza, la clase, la etnia y la**

¹³ IBON International, *Re-Envisioning a Sustainable, People's Industrialisation* (Reimaginando una industrialización sostenible y popular) (Quezon City: IBON International, 2025), <https://iboninternational.org/download/re-envisioning-a-sustainable-peoples-industrialisation/>.

¹⁴ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), *A Common Charter for Collective Struggle* (Una Carta Común para la Lucha Colectiva), actualizada con reflexiones de 2024, <https://www.escr-net.org/resources/common-charter-for-collective-struggle/>.

¹⁵ FIAN International, *Rural Women, Care and Agrochemicals: Impacts and Resistance from the Territories in Ecuador and Honduras* (Mujeres rurales, cuidados y agroquímicos: Impactos y resistencia desde los territorios en Ecuador y Honduras) (Heidelberg: FIAN International, 2025), <https://www.fian.org/wp-content/uploads/2025/12/Rural-women-care-and-agrochemicals-1.pdf>.

¹⁶ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), *Defining and Understanding Transformational Adaptation at Different Spatial Scales and Sectors, and Assessing Progress in Planning and Implementing Transformational Adaptation Approaches at the Global Level* (Definición y comprensión de la adaptación transformadora en diferentes escalas espaciales y sectores, y evaluación del progreso en la planificación e implementación de enfoques de adaptación transformadora a nivel global), Documento Técnico FCCC/TP/2024/8) (Bonn: CMNUCC, 5 de noviembre de 2024), https://unfccc.int/sites/default/files/resource/tp2024_08.pdf.

orientación sexual. El MTJ debe orientarse por las vulnerabilidades y aportes específicos de mujeres, Pueblos Indígenas, personas LGBTQ+ y otros grupos históricamente oprimidos, asegurando la inclusión de perspectivas diversas y la priorización de las necesidades de estas comunidades en todos los niveles. Esto implica garantizar rutas de implementación transformadoras de género, con cronogramas definidos, asignación de recursos y planes de acción integrales.

III. Participación y Gobernanza

Las estructuras de toma de decisiones del MTJ deben garantizar la participación plena y efectiva de personas trabajadoras, Pueblos Indígenas, pequeños agricultores y agricultoras, comunidades ribereñas y costeras, mujeres, jóvenes, personas afrodescendientes, personas con discapacidad y otras comunidades históricamente oprimidas y subyugadas. Esto exige institucionalizar la participación dentro del mecanismo, incluyendo la representación formal de estos grupos y agrupaciones informales en los órganos consultivos y de toma de decisiones, procedimientos claros para el acceso público a la información y mecanismos que permitan a las comunidades participar de manera significativa en todos los procesos. El derecho humano a la autodeterminación, junto al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas, debe ser un estándar no negociable en todas las políticas de transición respaldadas por el mecanismo.¹⁷

La participación significativa también requiere abordar las barreras estructurales que excluyen a las comunidades de primera línea y colindantes de la toma de decisiones y la gobernanza climática. Por ello, el MTJ debe establecer apoyos financieros específicos y sin condiciones para que organizaciones de base y redes de los países del Sur Global participen en los órganos de gobernanza y en los procesos de supervisión, sin vulnerar el principio de no injerencia ni la autodeterminación interna de estos grupos. Esto incluye fondos para viajes, servicios de interpretación, apoyo técnico e investigaciones independientes y lideradas por las propias comunidades, de modo que las comunidades afectadas puedan participar en igualdad de condiciones en las discusiones, sin comprometer sus mandatos locales ni su autonomía.

Las disposiciones de gobernanza también deben prever salvaguardas contra la captura por intereses particulares que históricamente han impulsado la crisis climática. El MTJ debe adoptar políticas de gestión de conflictos de interés que prohíban la influencia de actores provenientes de empresas de combustibles fósiles y grandes industrias extractivas, así como de actores identificados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) como involucrados en violaciones sistemáticas de derechos humanos y actividades ilegales,¹⁸ en los procesos de toma de

¹⁷ Franciscans International y Federación Luterana Mundial, *Just Transition and Human Rights: Views from Faith-Based Communities* (Transición justa y derechos humanos: Perspectivas desde las comunidades de fe) (Ginebra: Franciscans International y Federación Luterana Mundial, s.f.).

https://franciscansinternational.org/es/wp-content/uploads/2025/11/COP30_Just_Transition_ENG.pdf.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Human Rights and Climate Change* (Derechos humanos y cambio climático), Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, A/HRC/60/19,

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session60/advance-version/a-hrc-60-19-aev.pdf>.

decisiones del mecanismo. Además, se deben incorporar requisitos de transparencia y mecanismos independientes de monitoreo en el marco de gobernanza para garantizar que el mecanismo y sus políticas se mantengan libres de la influencia de intereses corporativos.

El mecanismo debe incorporar sistemas sólidos de rendición de cuentas y reparación, también aplicables a las empresas y actores corporativos,¹⁹ especialmente en los sectores de combustibles fósiles, minería, energía, militar e industrias tecnológicas. Las comunidades afectadas por proyectos relacionados con la transición deben contar con acceso a mecanismos de reclamación independientes, capaces de investigar denuncias y garantizar reparación cuando se produzcan violaciones de derechos. También se deben establecer procesos de revisión periódica para evaluar los impactos de las medidas de transición, asegurando que el MTJ permanezca atento y receptivo a las necesidades y prioridades de las comunidades que debe servir.

IV. Financiamiento

Para apoyar las rutas de transición determinadas a nivel nacional, el MTJ debe servir como una plataforma para identificar las brechas de financiamiento en las estrategias de transición de los países y asegurar que los países del Norte Global proporcionen recursos financieros proporcionales para los países del Sur Global. Estos recursos deben constituir parte de las reparaciones del Norte Global por la deuda climática acumulada debido a las emisiones históricas y actuales,²⁰ así como por los daños sociales y ecológicos de larga data provocados por el colonialismo, el extractivismo, la explotación, la guerra y los sistemas económicos desiguales que siguen imponiendo cargas desproporcionadas sobre los países del Sur Global.

El financiamiento para una Transición Justa debe ser suficiente, previsible y basado en subvenciones, programado mediante compromisos públicos plurianuales que permitan a los países planificar estrategias de transición a largo plazo. Para lograr esto, el MTJ debe promover una reorientación de las prioridades de financiamiento, especialmente en los países del Norte Global. Esto implica redirigir los recursos públicos destinados a la militarización y las guerras, así como aquellos empleados para subsidiar los combustibles fósiles, entre otros sectores. Del mismo modo, el mecanismo debe facilitar la canalización de recursos hacia la acción climática y el apoyo a los países del Sur Global para que puedan avanzar en sus propias rutas de transición y desarrollo.

Dichos fondos deben ser nuevos y adicionales a los compromisos existentes de financiamiento climático para mitigación, adaptación y la atención de pérdidas y daños. Si

¹⁹ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), *Time to Act: Securing a Sustainable Future through Corporate Accountability - The Relevance of the United Nations Legally Binding Instrument to Regulate the Activities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises as a Structural Lever for Environmental Justice* (Es hora de actuar: asegurar un futuro sostenible a través de la rendición de cuentas corporativa – La relevancia del Instrumento Jurídicamente Vinculante de las Naciones Unidas para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales como palanca estructural para la justicia ambiental) (Nueva York: Red-DESC, s.f.).

²⁰ IBON International, *Financing the Future: Framing the Post-2025 Climate Finance Goal* (Financiar el futuro: Enmarcando la meta de financiamiento climático posterior a 2025), 5 de noviembre de 2024, <https://climatejusticehub.org/2024/11/05/financing-the-future-framing-the-post-2025-climate-finance-goal/>

bien la Transición Justa se relaciona con estos pilares de la acción climática, debe cumplir una función diferenciada al garantizar que la acción climática se realice de manera equitativa y proteja a las comunidades y sus medios de vida a medida que los países transitan hacia sistemas productivos alejados de los combustibles fósiles y el extractivismo. Esto incluye financiamiento para programas de recualificación y capacitación para trabajadores desplazados, diversificación de medios de vida en comunidades dependientes de industrias extractivas, y fortalecimiento de los servicios públicos que protegen a las comunidades frente a posibles impactos.

El financiamiento para una Transición Justa también debe priorizar soluciones lideradas por las comunidades y basadas en derechos humanos, como los sistemas de producción agroecológica, la redistribución de la tierra y otras iniciativas de base que fortalezcan el acceso democrático a los recursos productivos y el cuidado de los bienes comunes. Asimismo, son fundamentales asignaciones específicas para el financiamiento transformador de género, particularmente para inversiones en infraestructura de cuidados y sistemas de protección social que respondan a las cargas desproporcionadas que recaen sobre las mujeres.

Para asegurar que el financiamiento llegue a quienes más se ven afectados, el MTJ debe facilitar mecanismos que permitan el acceso directo y transparente a los recursos por parte de las comunidades de primera línea y comunidades colindantes. Esto incluye respaldar marcos determinados a nivel nacional que asignen recursos a iniciativas lideradas por comunidades para fortalecer las economías locales, establecer canales para que actores locales, OSC y organizaciones de base puedan identificar prioridades de financiamiento, y promover procedimientos de acceso simplificados en todas las instituciones relevantes de financiamiento climático. El mecanismo también debe promover salvaguardas robustas que garanticen que las comunidades ejerzan un poder de decisión significativo y equitativo sobre el uso de los recursos.

Por último, el financiamiento de las transiciones justas no puede limitarse únicamente a fondos basados en proyectos individuales. Actualmente, los países del Sur Global enfrentan restricciones adicionales para avanzar en la transición debido a la carga insostenible de la deuda externa y a los regímenes de propiedad intelectual y sistemas de patentes que limitan el acceso a tecnologías climáticas. Estas condiciones obligan a los países del Sur a priorizar el servicio de la deuda, la extracción orientada a la exportación y la imposición de medidas de austeridad. Es imprescindible que el MTJ promueva medidas como la cancelación integral de la deuda y el desmantelamiento de los regímenes de propiedad intelectual, con el fin de brindar a los países del Sur Global el espacio fiscal necesario para avanzar en estrategias de transición soberana.

V. Nuestras líneas rojas

Esta sección presenta una serie de demandas colectivas sobre lo que el MTJ no debe ser:

Ante todo, el MTJ no debe convertirse en una herramienta que reinvente el extractivismo, ni en un medio para perpetuar falsas “soluciones”, como las represas hidroeléctricas de

gran escala, los reactores nucleares modulares pequeños, la compensación y los mercados de carbono que facilitan el acaparamiento verde o el despojo de tierras, océanos y aire de las comunidades bajo el pretexto de transición, permitiendo así que los contaminadores históricos eviten reducciones reales de emisiones.

En segundo lugar, el MTJ no debe interpretarse ni implementarse de modo que debilite, retrase u oscurezca la necesidad urgente de una eliminación rápida, basada en la ciencia y la equidad, de los combustibles fósiles, en coherencia con la limitación del aumento de la temperatura global a 1,5 °C. El vínculo entre el MTJ y la transición hacia un futuro libre de combustibles fósiles debe mantenerse explícito y no debe diluirse ni utilizarse para legitimar la continuación o expansión de la extracción de combustibles fósiles.

En tercer lugar, el MTJ no debe socavar las prerrogativas de desarrollo de los países del Sur Global ni limitar su margen de acción política para definir trayectorias acordes con sus circunstancias nacionales. Dado que los procesos de transición se desarrollarán en contextos muy diversos, el MTJ no debe imponer políticas que prescriban modelos uniformes de transición, incluyendo condicionalidades que condicionen el acceso al apoyo del mecanismo a la adopción de reformas políticas específicas. Además, el MTJ no debe ser una herramienta para penalizar a los países del Sur Global por ejercer su derecho al desarrollo en la manera en que decidan llevar a cabo sus transiciones.

En cuarto lugar, el MTJ no debe convertirse en un motor del militarismo ni de la militarización de las comunidades, ni servir de pretexto para la securitización de las zonas de transición (como corredores energéticos, áreas mineras, territorios costeros y forestales) bajo el argumento de proteger los intereses “nacionales” o “públicos”. Tampoco debe ser utilizado para legitimar la represión contra comunidades y personas defensoras de los derechos humanos ambientales que resisten proyectos de energía renovable, la extracción de minerales para la transición u otros esquemas extractivos impuestos en nombre de una “transición justa”. La militarización de comunidades, especialmente en lugares donde están ubicados proyectos de energía renovable y minerales críticos, ha sido reiteradamente señalada como uno de los principales obstáculos en contextos de regulación estatal o empresarial que socavan la protección de los derechos humanos.²¹

En quinto lugar, el MTJ no debe legitimar el desplazamiento forzado ni despojar a las comunidades de sus identidades, modos de vida y dignidad. Una verdadera transición justa y equitativa no puede construirse sobre ecocidio, ocupaciones ilegales, desaparición cultural, reasentamientos que destruyen los sistemas de cuidado y la gobernanza tradicional, ni sobre la criminalización de quienes defienden su entorno y sus derechos humanos.

²¹ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Red-DESC), *Exposing the Human Rights Cost of “Green” Energy: Submission to the UN Special Rapporteur on Human Rights and Climate Change* (Revelando el costo en derechos humanos de la “energía verde”: Presentación al Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Cambio Climático) (2025), <https://www.escr-net.org/resources/exposing-the-human-rights-cost-of-green-energy-escr-net-submits-input-to-un-special-rapporteur-on-climate-change/>.

En sexto lugar, el MTJ no debe convertirse en una herramienta que obstaculice el derecho de las comunidades a la reparación y a un remedio efectivo por daños pasados y presentes. No debe proteger a actores estatales y no estatales de la rendición de cuentas ante abusos ambientales o de derechos humanos, ni sustituir la responsabilidad vinculante y los recursos judiciales por salvaguardas voluntarias o mecanismos de quejas controlados por empresas sin poder de cumplimiento.

Finalmente, el MTJ no debe ser una herramienta para que instituciones financieras internacionales y corporaciones incrementen su influencia y control sobre la formulación de políticas nacionales y la arquitectura institucional en materia de energía, clima y gobernanza de la tierra, entre otros, de manera que prioricen las ganancias y el saqueo corporativo por sobre los derechos humanos, las libertades fundamentales y la integridad ecológica. Asimismo, no debe consolidar esquemas de financiamiento que generen deuda y que atrapen a los países en ciclos de endeudamiento ilegítimo, desvíen recursos públicos destinados a la protección social y los servicios esenciales, y lleven a las economías a crisis fiscales y a la bancarrota.

###